JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
Güepsa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: COOMULDESA LTDA NIT. N°. 890.203.225-1
DDO: ALVARO AMADO MATEUS C.C. N°. 5.660.796
Rad. 683274089001-2022-00036-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA propuesta por **COOMULDESA LTDA NIT. 890.203.225-1** mediante apoderado judicial **ALVARO AMADO MATEUS C.C. N°. 5.660.796**, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda (PAGARÉ A LA ORDEN N°. 32-00013620-0 y PAGARÉ A LA ORDEN N°. 32-00006427-6), ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo de los deudores y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Güepsa S.,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA, **ALVARO AMADO MATEUS C.C. N°. 5.660.796,** pague a favor de **COOMULDESA LTDA NIT. 890.203.225-1,** las siguientes sumas de dinero, correspondientes al PAGARE A LA ORDEN N°. 32-00013620-0:

CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHONTE Y TRES PESOS MCTE ($4.082.083) por concepto de saldo capital insoluto y acelerado representado en el pagaré a la orden No. 32-00013620-0, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado, este es, CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHONTE Y TRES PESOS MCTE ($4.082.083), a partir del día tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, al promedio de la sumatoria de las fluctuaciones de la tasa legal comercial del interés bancario corriente y el de éste multiplicado por 1.5 en armonía con el límite de la usura, certificadas por la Superintendencia Financiera y conforme a lo establecido en el Art. 884 del C de Cio.

SEGUNDO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA, **ALVARO AMADO MATEUS C.C. N°. 5.660.796,** pague

a favor de **COOMULDESA LTDA NIT. 890.203.225-1,** las siguientes sumas de dinero, correspondientes al PAGARE A LA ORDEN N°. 32-00006427-6:

NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($920.110) por concepto de saldo capital insoluto y acelerado representado en el pagaré a la orden No. 32-00006427-6, más CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($50.940) como intereses corrientes pactados a la tasa del 26.82% efectivo anual, junto con los intereses moratorios sobre el capital adeudado, este es, NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($920.110), a partir del día seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, al promedio de la sumatoria de las fluctuaciones de la tasa legal comercial del interés bancario corriente y el de éste multiplicado por 1.5 en armonía con el límite de la usura, certificadas por la Superintendencia Financiera y conforme a lo establecido por el Art. 884 del C de Cio.

TERCERO: Ordénese a las demandadas que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

CUARTO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que acogió como legislación permanente el decreto 806 de 2020.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCERLE Personería al Doctor PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ identificado con C.C. N°. 91.109.243 y T. P. N°. 187.842 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.
El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

Fernanda Estrada
MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria